

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 312-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Miguel Antonio Puente Hernández, relativo a la venta de una porción de terreno de 530.23 Mts2., Parcela No. 103-parte, D. C. No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en Manganagua.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 312-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 14 de noviembre del año 1986, entre el **Estado dominicano** y el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNANDEZ**.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 14 de noviembre del año 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Ema Valois Vidal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.107884, serie 1ra., de una parte; y de la otra parte, el señor Miguel Antonio Puente Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.127816, serie 1ra., por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área 530.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Manganagua, del sector Manganagua, valorada en la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 20/100 (RD\$21,209.20), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dra. Ema Valois Vidal, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de mayo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Miguel Antonio Puente Hernández, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Sonia Milagros Leonor de Puente, comerciante, domiciliado y residente en la calle José A. Polanco Billini No. 4, sector de Arroyo Hondo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 127816, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Miguel Antonio Puente Hernández, quien acepta el inmueble que se describe a continuación

Una porción de terreno con área de 530.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Manganagua, del sector Manganagua, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.103-Resto, por donde mide 10.00 y 15.75 metros; al Este, parcela No. 103-Resto, por donde mide 24.70 metros, al Sur, Parcela No. 103-parte, por donde mide 27.47 metros y al Oeste, calle Respaldo Manganagua, por donde mide 20.15 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 21,209.20 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 20/00), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguientes forma la suma de RD\$ 6,362.76(SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 76/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 2321735, de fecha 12 de noviembre de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Miguel Antonio Puente Hernández, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$14,846.44 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 44/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$ 137.46 (CIENTO TREINTISIETE PESOS CON 46/00) cada una y una mensualidad de RD\$ 138.22 (CIENTO TREINTIOCHO PESOS CON 22/00).

TERCERO: EL vendedor y comprador convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las () cuotas atrasadas calculadas al días de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,846.44 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 44/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor Miguel Antonio Puente Hernández autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS ORIGINALES de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DRA. EMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales,

MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ
COMPRADOR

Yo, Dr. Salvador García Rodríguez, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Dra. Emma Valois Vidal y Miguel Antonio Puente Hernández, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ,
ABOGADO- NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladis Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ